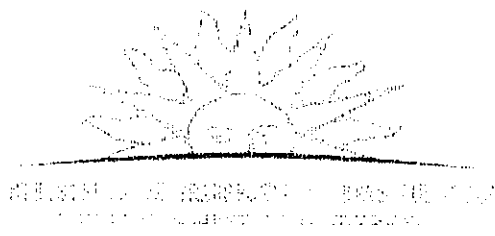


TO/650



Expediente N° 2008/10/001/2249

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 30 DIC. 2008

VISTO: el Convenio celebrado el 21 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Asociación Civil Grupo Oncológico Vivir Mejor - Salto, Departamento de Salto;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la primera etapa de sede, incluyendo construcción de seis habitaciones y reciclaje para hogar diurno; con la suma de \$ 1.500.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Asociación, por su parte, contribuye con la suma de \$ 680.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha efectuado la intervención correspondiente, en Sesión de fecha 17 de diciembre de 2008 (Carpeta N° 221508) Ent. N° 8073/08,-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:


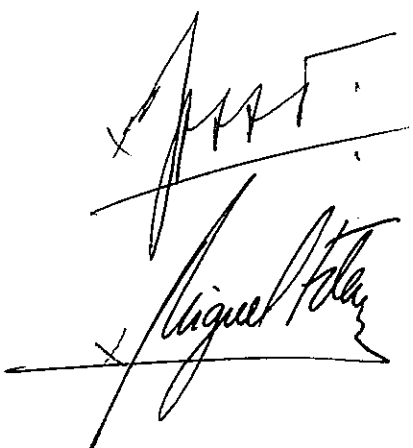
1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 21 de noviembre de 2008,

entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Asociación Civil Grupo Oncológico Vivir Mejor - Salto, Departamento de Salto, para realizar la primera etapa de sede, incluyendo construcción de seis habitaciones y reciclaje para hogar diurno.-----

2°.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 1.500.000.- (pesos uruguayos un millón quinientos mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 563, Ejercicio 2008 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 875 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3°.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 1.500.000.- (pesos uruguayos un millón quinientos mil), en 3 (tres) cuotas de \$ 500.000.- (pesos uruguayos quinientos mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 044-023566-1, Sucursal Salto, perteneciente a la Asociación Civil Grupo Oncológico Vivir Mejor – Salto, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4°.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República